



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU 1958
Año 1985	Miércoles 16 de enero	Numero 13

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

Doña María Socorro Martín Velasco, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 14 de diciembre de 1984. Visto por don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.926/83, en juicio oral y público por imprudencia simple con lesiones, contra Casimiro Morais, nacido en Sirapicos (Portugal), el 28 de diciembre de 1940, hijo de Mario y de Beatriz, casado, conductor, domiciliado en 4.200 Onerhausen, calle Franfestr. 15, actualmente en ignorado paradero; como denunciante Rufo Achurra Arrieta, de 71 años, casado, pensionista, vecino de Lequeitio, en Avda. de Portugal, 4, y como perjudicado el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Casimiro Morais, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de las costas procesales, y a que indemnice a Rufo Achurra Arrieta, en cincuenta mil pesetas, por gastos de taxi; noventa y ocho mil pesetas, por gastos de hotel, y la de un

millón noventa mil pesetas, por días de incapacidad, secuelas y dolor moral, respondiendo en primer término de esta última cifra y hasta el límite del Seguro Obligatorio la Compañía a quien corresponda por razón de Seguro Obligatorio-Carta Verde y en el resto el propio condenado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Redondo Araoz. — Rubricado. Está el sello del Juzgado».

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Suscripciones 1985

Particulares 4.000 ptas.
 Corporaciones Locales 3.000 ptas.

El pago será efectuado dentro de la 1.^a quincena de enero, EXCLUSIVAMENTE, mediante abono directo o transferencia a una de las dos cuentas corrientes siguientes:

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL 3112-000-43-7
 CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO 3300-002-000343-8
 indicando el nombre del suscriptor que figura en la fajilla.

Las Corporaciones Locales que hayan autorizado el cargo en cuenta del importe de la suscripción, deberán abstenerse de efectuar ingreso alguno por dicho concepto.

El importe de los anuncios, que se publiquen desde 1985, será también abonado a través de dichas cuentas.

ESTE ANUNCIO ANULA LOS PUBLICADOS ANTERIORMENTE.

Burgos, diciembre 1984
 LA ADMINISTRACION

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Casimiro Morais, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 2 de enero de 1985. — El Secretario, María Socorro Martín Velasco.

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido con el número 855 de 1984, sobre estafa, contra José Ignacio Pinillos Medina, mayor de edad, con último domicilio conocido del mismo en Logroño, calle 11 de Julio, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a dicho penado que en los autos indicados se ha practicado tasación de costas, que arroja un total de 5.102 pesetas, dándole traslado de la misma, por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente, al propio tiempo se le requiera para que dentro del término de diez días manifieste a este Juzgado su actual paradero y domicilio a fin de que extinga el arresto menor de dos días que le ha sido impuesto al mismo.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José Ignacio Pinillos Medina, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 24 de diciembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 760 de 1984, sobre impru-

dencia con resultado de lesiones y daños, contra Manuel Domínguez Rodríguez, mayor de edad, casado, albañil, con último domicilio conocido del mismo en 13 Avenida Lahouze, residencia del Sol, 64.200, Blariz, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que la sentencia recaída en los autos ha adquirido firmeza habiéndose practicado tasación de costas, que arroja un total de 208.711 pesetas, dándole traslado al mismo tiempo por tres días de la tasación de costas, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente, al propio tiempo se le requiere para que dentro del término de 10 días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicarle la diligencia de represión privada a que ha sido condenado y proceder a la retirada al mismo del permiso de conducir, por el tiempo del mes a que asciende la condena.

Y para que sirva de cédula de notificación al penado Manuel Domínguez Rodríguez, expido la presente en Burgos, a 20 de diciembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.412 de 1984, sobre daños, contra Faure Roger Marcel, con último domicilio conocido en Tarbes (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que en el indicado procedimiento se ha practicado tasación de costas, que arroja un total de 7.680 pesetas, dándole traslado de la misma, por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Faure Roger Marcel, ya indicado, expido la presente en Burgos, a 24 de diciembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Distrito pende juicio de faltas señalado con el número 707 de 1984 y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1984. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas número 707 de 1984, por denuncia de Diligencias Previas núm. 458/84 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Eric Mario Di Palma, de 19 años de edad, soltero, conductor y al responsable civil subsidiario Lucien Brulant, mayor de edad, en el que han sido parte los expresados, Robert Antoine René Miralles, de 20 años de edad, soltero, obrero y todos ellos vecinos de Francia y en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia con resultado de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eric Mario Di Palma, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, sin perjuicio y a reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado). Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva de notificación a Eric Mario Di Palma, a Lucien Brulant y a Robert Antoine René Miralles, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre

de 1984. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez.

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 687 de 1984 y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1984. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas núm. 687 de 1984, en juicio oral y público sobre estafa, por denuncia de Renfe, contra Ramón Pampin Soeane, de 26 años de edad, casado, representante y vecino de Tortosa, y en la actualidad en ignorado paradero, en el que han sido parte los expresados, y siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Pampin Soeane como responsable en concepto de autor de una falta de estafa prevista y penada en el art. 587, núm. 3, del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, pago de las costas procesales causadas y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 3.766 pesetas. Dicha cantidad devengará en favor de la perjudicada desde la fecha de esta resolución hasta el completo abono de la misma, conforme a lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado). Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva de notificación al inculcado Ramón Pampin Soeane, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1984. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

García Peñalba, José Luis, nacido el 20 de febrero de 1951, con Documento Nacional de Identidad número 13.050.962, vecino de Aranda de Duero, donde tiene su domicilio en la calle Josefina Arias de Miranda núm. 6, si bien actualmente se desconoce su paradero, propietario de la tienda Glamour, encartado en las Diligencias preparatorias núm. 25 de 1982, seguidas por cheque en descubierto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 2 de enero de 1985. — El Juez de Instrucción (ilegible).

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don Etéreo Valdazo Cavia, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 560/84, en virtud de atestado por accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 13 de diciembre de 1984. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 560/84, por el señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, en virtud de atestado por accidente de circulación, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Sab-Sab y Manuel García Carril, de la falta de imprudencia que se les imputaba, con declaración de oficio de las costas judiciales y con reserva de

las acciones civiles correspondientes.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Sab-Sab, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

D. José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias preventivas seguidas en este Juzgado, sobre imprudencia, a virtud de denuncia formulada por el súbdito francés Joaquín Teixeira Da Silva, hoy en ignorado paradero, se ha dictado auto de sobreseimiento, cuya parte dispositiva y encabezamiento, son del tenor siguiente:

Resultando: Que por la Guardia Civil de Tráfico se instruyeron diligencias en el sentido de que a Joaquín Luis Teixeira Da Silva, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, yendo por la carretera general Madrid-Irún, conduciendo el vehículo matrícula 6754-RV-51 (F), cuando al llegar a la altura del Km. 277/400, término municipal de Briviesca, al ir a tomar una curva hacia la izquierda, llegó a ese mismo punto un turismo, al que no pudo identificar, por darse a la fuga, causándole daños en su vehículo de consideración.

Se sobreseen provisionalmente las diligencias núm. 218 de 1984, sobre imprudencia con daños, con reclamación de las costas de oficio.

Comuníquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al denunciante a través del «Boletín Oficial» de la provincia, que se acredite en autos: Erasmo Acero; J. M. Cuartango. (Rubricados).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y sirva de notificación al denunciante citado, expido y firmo el presente en Briviesca, a 28 de diciembre de 1984. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En las diligencias de delitos dolosos núm. 11/83, tramitadas en este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice lo siguiente:

«En Villarcaayo, a 24 de septiembre de 1984. La señora doña Natividad Rapún Gimeno, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido, ha visto en juicio oral y público las diligencias núm. 111/83, por el supuesto delito de robo, contra Rafael Mazón González, de 26 años, casado, soldador, hijo de José y María, natural de Medina de Pomar y vecino de San Vicente de Raspeig (Alicante), calle Echegaray, 32, con antecedentes penales, en libertad provisional, por esta causa de la que no ha estado privado en ningún momento, insolvente; carece de D. N. I., habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y dicho acusado, defendido por el Letrado María Angélica Lourdes Manrique y representado por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia.

Fallo: Que debo condenar y condeno por su propia conformidad al acusado Rafael Mazón González, a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas, como autor de un delito de robo previsto y penado en el art. 500, 504-3.º y 505, párrafo 2 y 506-5 del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia agravaante 15 del art. 10 del mismo Código y ratificándose el auto de insolvencia dictado en la correspondiente pieza de responsabilidad civil».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Rafael Mazón González, se expide la presente en Villarcayo, a 27 de diciembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

Junta de Castilla y León

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1984, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. — Dirigirse a la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico de la provincia de Burgos para manifestarle que la Comisión Provincial de Urbanismo no tiene atribuciones para establecer la frontera entre las actividades posibles de los Titulados Superiores en el ejercicio libre de su profesión ni para pronunciarse sobre sus respectivas competencias.

Estima esta Comisión que la de Patrimonio Histórico Artístico debiera dirigirse a los Colegios Profesionales a los que afecta el tema, o, en su caso, solicitar directamente un dictamen en Derecho a la Abogacía del Estado todo ello sin perjuicio de sus propias competencias para sentar criterios respecto a las construcciones en recintos histórico-artísticos en los informes que preceptivamente emite conforme a la Ley de 13 de mayo de 1933.

2. — Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el art. 43.3 de la Ley del Suelo y desarrollado en el 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, a las siguientes solicitudes de utilización de suelo no urbanizable:

— La formulada por D. Javier Rodríguez para la construcción de una vivienda en la localidad de Villanueva la Blanca, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

— La formulada por D. Jaime Marquínez Angulo, para la construcción de una vivienda unifamiliar en

la localidad de Saseta, perteneciente al término municipal de Condado de Treviño.

— La formulada por D. Pantaleón Treviño Mendoza, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la localidad de Pedruzo, perteneciente al término municipal de Condado de Treviño.

— La formulada por doña María Teresa Barrio López, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el Barrio de Bardauri, en el término municipal de Miranda de Ebro.

3. — Denegar la aprobación previa a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Jesús Miguel Pérez, para la construcción de un merendero en una finca sita junto a la ermita del Padre Eterno, en el término municipal de Fuentespina.

La denegación se fundamenta en que los denominados merenderos o refugios no tienen cabida, en principio, en el suelo no urbanizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1.2.ª, al que se remite expresamente el 86, ambos de la Ley del Suelo, disposición que se mantiene, lógicamente, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuentespina. Por consiguiente cabe afirmar que el uso propuesto no es posible y tampoco la construcción pues la única vía de acercamiento a la legalidad urbanística se produciría si consideramos la edificación propuesta como destinada a vivienda familiar, lo que lleva a esta Comisión a una conclusión de imposibilidad aún mayor, si cabe, pues ni la construcción reúne las características necesarias para considerarla una vivienda, ni la parcela sobre la que se desea ubicar presenta la superficie exigida como mínima para este tipo de edificaciones —2,5 hectáreas— sino solamente 1.360 metros cuadrados.

Además entiende la Comisión que la autorización iría contra la esencia misma del planeamiento, que persigue la ordenación íntegral del territorio, ya que en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuentespina se clasifica una zona de suelo urbano (Zona D. Especial protegido), con la expresa finalidad de dar cabida a las bodegas y merenderos tradicionales en la región.

4. — Denegar la aprobación previa a la utilización de suelo no urbanizable que supone la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Francisco Sáiz Colina, en el término municipal de Arcos de la Llana.

La denegación se fundamenta en que los terrenos no pueden ser clasificados de urbanos de acuerdo con el art. 81.2 de la Ley del Suelo, por lo que deben ser considerados suelo no urbanizable. Esta clasificación conlleva la prohibición de edificar salvo en las excepciones recogidas en el art. 85.1.2.ª, al que se remite expresamente el art. 86, ambos de la Ley del Suelo. La Comisión concluye que no cumple la construcción pretendida las limitaciones que para garantizar la condición aislada de la edificación establece el art. 8.2 del Texto articulado de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Burgos, pues la parcela sobre la que se asienta no reúne la superficie mínima exigida —2.500 metros cuadrados— ya que sólo tiene 365 metros cuadrados y, además, existe evidente riesgo de formación de núcleo de población.

5. — Denegar la utilización de suelo no urbanizable y, en consecuencia, considerar inviable la legalización de la vivienda construida sobre el mismo por D. Domingo Palomero Aragón en el lugar denominado «La Tejera», del término municipal de Carazo, por no ajustarse a la normativa urbanística vigente, ya que la parcela en que se ubica la construcción no reúne la superficie mínima exigida por el art. 8.2 del Texto articulado de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Burgos, es decir, de 2.500 metros cuadrados, pues sólo tiene 1.600 metros cuadrados según el proyecto presentado.

6. — Denegar la utilización de suelo no urbanizable y, en consecuencia, considerar inviable la legalización de la vivienda construida sobre el mismo por doña Victoria Cámara Martín en el lugar denominado «La Tejera» del término municipal de Carazo, por no ajustarse a la normativa urbanística vigente, ya que la parcela en que se

ubica la construcción no reúne la superficie mínima exigida por el artículo 8.2 del Texto articulado de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la provincia de Burgos, es decir, 2.500 metros cuadrados, pues sólo tiene 810 metros cuadrados, según el proyecto aportado.

7. — Otorgar la aprobación previa a las solicitudes de utilización de suelo no urbanizable que a continuación se refieren:

— La formulada por los hermanos Padrones Melgosa, para la construcción de un edificio con dos viviendas y bajos para uso de almacén en Cernégula perteneciente al término municipal de Merindad de Río Ubierna.

— La formulada por D. Julián Romeral Langa, para la instalación y puesta en marcha de una central hidroeléctrica en una presa sobre el río Duero y para la construcción de una vivienda anexa para guarda, en el término municipal de Vadocondes.

Se acuerda, igualmente, someter ambos expedientes a información pública por el plazo de 15 días, en cumplimiento de los trámites del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

8. — Informar negativamente el otorgamiento de la licencia municipal respecto al proyecto presentado por D. Francisco Contreras Manso para la construcción de una vivienda sobre un almacén granero en el núcleo urbano de Villambistia.

El sentido negativo del informe se basa en que esta Comisión estima, de acuerdo con la Ponencia Técnica y con los diversos informes que obran en el expediente, que la altura de la edificación proyectada es excesiva y supera ampliamente la máxima de 6,50 metros permitida por el art. 4.º del Texto articulado de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la provincia de Burgos para calles de anchura inferior a 7 metros.

9. — Informar favorablemente el otorgamiento de la licencia municipal para las obras de construcción de un almacén de uso agrícola y una vivienda con desván sobre cla-

sificado como urbano (con arreglo al art. 81 de la Ley del Suelo) en Dobro, en el término municipal de Los Altos.

10. — Informar favorablemente y autorizar el uso como almacén granero y henil de una construcción promovida por D. Demetrio Delgado, en el casco urbano de Río Cerezo, en el término municipal de Valle de las Navas.

No obstante, esta Comisión, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica, observa que las características del proyecto hacen pensar en un posible y previsto uso futuro como vivienda, por lo que considera prudente recomendar el Ayuntamiento que en el documento de otorgamiento de la licencia especifique que se autoriza la construcción únicamente con el uso expresado de almacén y henil y que cualquier cambio de uso deberá ser objeto de una nueva licencia, significándole al solicitante que cualquier vulneración de la anterior deberá considerarse como infracción urbanística y será acreedora a la correspondiente sanción.

11. — Dejar sobre la mesa para posterior estudio y resolución una Modificación de las Normas Subsidiarias del término municipal de Quintanilla Vivar ante la discordancia entre los planos aportados y los documentos escritos requiriéndose al Ayuntamiento para que aporte un acuerdo del Pleno en el que se determine claramente cual es la clasificación de suelo que se pretende en la modificación mencionada.

12. — Aprobar definitivamente el Plan Parcial denominado Parque Lara, redactado por iniciativa particular en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salas de los Infantes, considerándose que su contenido se ajusta, tras las modificaciones introducidas, a las exigencias del artículo 45 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y se ha tramitado conforme a lo dispuesto de forma general en el art. 41 de la Ley del Suelo y de forma más detallada en los artículos 127 a 130 y 132 a 134, todos del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Como previene el art. 139 del citado Reglamento de Planeamiento, la eficacia de este acto de aproba-

ción definitiva queda condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de dicho Reglamento ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención. En tanto esta publicación no se realice el Plan Parcial no entrará en vigor y por lo tanto no será ejecutivo.

13. — Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Trespaderne, tramitada conforme al artículo 49 en relación con el 41, ambos de la Ley del Suelo (Texto Ref. aprobado por R. D. 1.346/1976 de 9 de abril), consistente en el cambio de clasificación de unos terrenos sitos en la zona denominada Correcarriscos, en el lado izquierdo de la calle camino de las Piscinas, que pasan de estar clasificados como suelo no urbanizable a suelo urbano por contar con todos los servicios exigidos por el art. 78 de la citada Ley del Suelo.

La delimitación exacta de los terrenos es la contenida en el plano que se incluye en el expediente, siéndole de aplicación al nuevo suelo urbano la Ordenanza núm. 2: «Vivienda Unifamiliar» (Grado I Vivienda Unifamiliar Intensiva).

14. — Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Trespaderne, tramitadas conforme al artículo 49 en relación con el 41, ambos de la Ley del Suelo (Texto Ref. aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril), consistente en la sustitución de un vial de nueva creación por el actual camino de La Espina (según el plano que se adjunta al expediente), suprimiéndose la exigencia de la redacción del Estudio de Detalle número 2 y siendo de aplicación la Ordenanza núm. 2: «Vivienda unifamiliar» (Grado II - Vivienda Unifamiliar extensiva).

Contra los acuerdos agrupados en el número 2 y los numerados como 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13 y 14 que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras

Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto de terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1 de 1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Los expedientes que se someten a información pública y las solicitudes y proyectos en ellas contenidos, se encuentran a disposición de cualquier persona que desee examinarlos en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 4.º, de esta capital.

En Burgos, a 20 de diciembre de 1984. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fdez. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial

El Director Provincial accidental del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1. D. Honorato Oca Aguirre, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «La Rinconada», Término Municipal de Villambistia.

2. D. Félix Arnáiz Marcos, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Carremediana», Término Municipal de Villalmanzo.

3. Junta Administrativa de Guzmán, solicita autorización para profundizar un sondeo en el paraje «Val», Término Municipal de Guzmán.

5. Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje «Francillas», Término Municipal de Villamayor de los Montes.

6. Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje «Valdesanmiguel», Término Municipal de Villamayor de los Montes.

7. Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje «Valdecalzadas», Término Municipal de Villamayor de los Montes.

8. Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje «La Hoya», Término Municipal de Villamayor de los Montes.

9. Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje «El Angel», Término Municipal de Villamayor de los Montes.

10. Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje «Fuentespina», Término Municipal de Villamayor de los Montes.

11. Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje «Estapias», Término Municipal de Villamayor de los Montes.

12. D. José Antonio Izquierdo Marín, solicita autorización para profundizar un sondeo en el paraje «Carrascal», Término Municipal de La Aguilera.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Dirección Provincial, calle Madrid núm. 17, Burgos.

Burgos, a 4 de diciembre de 1984. El Director Provincial accidental, Justo de la Riva Marín.

229.—5.130,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Luis Carcedo Ojeda, en representación del Hotel Almirante Bonifaz, S. A., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos,

licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en la calle de Vitoria números 22, 28 y 30, para adaptarlo a Sala de Bingo.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 12 de noviembre de 1984.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

330.—2.595,00

Ayuntamiento de Belorado

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el expediente de modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales, aprobadas por este Ayuntamiento y que después se relacionan, para su entrada en vigor en 1.º de enero de 1985, conforme acuerdo corporativo adoptado en sesión del día 30 de septiembre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referidas ordenanzas, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra referido documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de nueva publicación, siendo las Ordenanzas afectadas:

- Suministro de agua a domicilio.
- Servicio de cementerio.
- Servicio de matadero municipal.
- Apertura de nuevos establecimientos.

— Tasas por ocupación con puestos públicos.

— Rodaje y arrastre por vías municipales.

— Desagüe de canalones.

— Apertura de zanjas y calicatas.

— Voladizos, balcones y miradores.

— Impuesto por tenencia de perros.

— Publicidad.

Las tarifas y ordenanzas estarán a disposición del público, durante el plazo de quince días.

Belorado, 28 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

De conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ley 40/81, se eleva a definitivo el acuerdo de imposición de tarifas de fecha 7 de septiembre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 256 de 8 de noviembre y cuyas Ordenanzas y tarifas son como sigue:

Ordenanza núm. 2 sobre recogida domiciliar de basuras. — Vivienda de carácter familiar, 2.000 pesetas. Bares, cafeterías y similares, 2.000 pesetas. Locales industriales y comerciales, 2.000 pesetas.

Ordenanza núm. 3 sobre licencia de obras. — Obras de nueva construcción, el 1,5 % del presupuesto. Blanqueo de fachadas y canalones, 700 pesetas. Ventanas pequeñas, 300 pesetas. Balcones y puertas, 700 pesetas. Reparar paredes y fachadas, 1.000 pesetas. Cerramiento de solares y huertos, 10 pesetas metro lineal.

Ordenanza núm. 4 sobre postes, palomillas, cables, etc. — Empresas suministradoras de fluido y demás, el 1,5 % sobre la facturación. Cada poste de hierro o madera, 1.000 pesetas.

Ordenanza núm. 5 sobre publicidad. — Bando con tambor o bocina, 300 pesetas. Publicidad por cuenta del interesado, 300 pesetas. Publicidad escrita, 1.000 pesetas metro cuadrado.

Ordenanza núm. 6 sobre Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos. — Tarifa, las mínimas fijadas por la Ley.

Ordenanza núm. 7 sobre gastos suntuarios. — Tarifa, el 20 % sobre coto de caza.

Ordenanza núm. 8 sobre prestación personal y de transportes. — Tarifas, cada jornada de personas sujetas, el sueldo mínimo interprofesional al día. Cada camión, 6.000 pesetas. Cada furgoneta, 3.000 pesetas. Cada tractor y remolque sujetos, 3.000 pesetas.

Ordenanza núm. 9 sobre suministro de agua a domicilio. — Tarifas, cada metro cúbico de agua hasta un consumo mínimo al mes de cinco, o sea, quince metros cúbicos al trimestre, cada metro cúbico que exceda de quince al trimestre, a razón de 15 pesetas.

Ordenanza núm. 10. Documentos que expida la Administración. Tarifa, cada certificación, 100 pesetas. Bajas de padrón municipal, 100 pesetas. Altas en padrón municipal, 30 pesetas. Instancias que supongan una petición al Ayuntamiento, 50 pesetas. Otros escritos, así como comunicación de concesión de licencias, 25 pesetas.

Busto de Bureba, a 26 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalba de Duero

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 31 de diciembre, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión de 21 de noviembre, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 282 de 10 de diciembre.

Las suplementaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1-16-161-1; Personal laboral; Créditos anteriores; 502.348

pesetas; Aumentos o bajas, 8.276 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 510.624.

Capítulo 2-21-211-1; Gastos de oficina; Créditos anteriores, pesetas, 140.000; Aumentos o bajas, 16.000 pesetas; Créditos definitivos, 156.000 pesetas.

Capítulo 2-22-223-1; Alumbrado y calefacción; Créditos anteriores, 50.000 pesetas; Aumentos o bajas, 14.500 pesetas; Créditos definitivos, 64.500 pesetas.

Capítulo 2-22-223-3; Alumbrado y calefacción; Créditos anteriores, 30.000 pesetas; Aumentos o bajas, 6.200; Créditos definitivos, 36.200 pesetas.

Capítulo 2-25-259-1; Representación Ayuntamiento; Créditos anteriores, 60.000 pesetas; Aumentos o bajas, 17.000 pesetas; Créditos definitivos, 77.000 pesetas.

Capítulo 2-25-259-7; Festejos; Créditos anteriores, 325.000 pesetas; Aumentos o bajas, 33.500 pesetas; Créditos definitivos, 358.500 pesetas.

Capítulo 2-25-259-8; Icona; Créditos anteriores, 80.000 pesetas; Aumentos o bajas, 50.900 pesetas; Créditos definitivos, 130.900 pesetas.

Capítulo 2-26-262-6; Obras de reparación; Créditos anteriores, pesetas, 500.000; Aumentos o bajas, 524.000 pesetas; Créditos definitivos, 1.024.000 pesetas.

Capítulo 2-27-273-7; Jardines y plantas; Créditos anteriores, pesetas, 50.000; Aumentos o bajas, pesetas, 9.500; Créditos definitivos, 59.500 pesetas.

Capítulo 9-94-946-9; Amortización préstamos; Créditos anteriores, pesetas, 900.000; Aumentos o bajas, 992.622 pesetas; Créditos definitivos, 1.892.622 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Villalba de Duero, a 2 de enero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 31 de diciembre de 1984, acordó aprobar

definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 21-11-84, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 283 de 11 de diciembre.

Las suplementaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

BAJAS (1)

Capítulo 2-29-291; Servicios nuevos; Créditos anteriores, 2.000.000 de pesetas; Aumentos o bajas, pesetas, 685.983; Créditos definitivos, 1.314.017 pesetas.

ALTAS (2)

Capítulo 9-94-946; Amortización préstamo; Créditos anteriores, pesetas, 1.892.622; Aumento so bajas, 685.983 pesetas; Créditos definitivos, 2.578.605 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Villalba de Duero, a 2 de enero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos siguientes:

L. O. núm. 3000.015.1893-7, de la Oficina de Villarcayo; L. O. número 58.108-4, de la Oficina Central, Pza. Santo Domingo de Guzmán; L. O. núm. 3000.017.024324-2 de la Oficina de Miranda de Ebro; L. O. núm. 16.428-9, de la Oficina principal de Aranda de Duero; L. O. núm. 919-1, de la Oficina Urbana 13, Pza. San Bruno; L. O. número 1981-4, de la Oficina de Pedrosa de Valdeporres; Plazo fijo núm. 3012.011.8842-2, de la Oficina Urbana 2, Miranda 21; Plazo

fijo núm. 3012.011.04611-4, de la Oficina Urbana 2, Miranda 21.

221.—2.115,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la cuenta 3000-088-800538-7.

Plazo para oponerse: 15 días.

217—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-028-014977-5. Oficina de Miranda de Ebro.

3000-031-000558-3. Ofic. de Pampliega.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

218.—750,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-028-003094-2. Of. de Miranda de Ebro.

3000-046-000615-9. Of. de Villafraanca Montes de Oca.

3000-205-001009-6. Of. de Burgos.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

219.—1.050,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-044-000885-3. Of. de Treviño.

3012-111-012906-6. Oficin. de Belorado.

3015-214-009420-2. Oficina de Villarcayo.

220.—1.050,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío, de la imposición a plazo núm. 8422-8.

Plazo de reclamación: 15 días.

222.—500,00